

Medidas Probatorias Art 199 Del Código Procesal Penal

JURISPRUDENCIA

Medidas probatorias. Art. 199 del Código Procesal Penal

Se declara mal concedido el recurso de apelación articulado.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2018. Y VISTOS: Y

CONSIDERANDO: En tanto la medida probatoria ordenada -que se pretende cuestionar- obedece a una decisión adoptada en el marco de la investigación y se encuentra dentro de las facultades reservadas al juez de la causa como director del proceso por expresa disposición legal -artículo 199 del Código Procesal Penal de la Nación-; de allí-, por tanto, insusceptible de generar recurso alguno (ver en este sentido C.F.P. 3017/2013/55/CA7 del 27 de marzo de 2015, registro n° 38994 y sus citas, entre muchas otras).

Por ello, y sin que quepa adentrarse sobre otras cuestiones, el Tribunal RESUELVE: DECLARAR MAL CONCEDIDO el recurso de apelación articulado contra el auto que en copias luce a fs. 1 (arts. 432 y 444 del C.P.P.N.). Regístrese, hágase saber y devuélvase.

EDUARDO GUILLERMO FARAH JUEZ DE CAMARA MARTIN IRURZUN JUEZ DE CAMARA
NICOLAS ANTONIO PACILIO Secretario de Camara 029711E